

Acuerdo 05 de 2015

"Por medio del cual se crea el establecimiento público Museo Casa de la Memoria"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 69 y 70 de la Ley 489 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créese el establecimiento público de orden Municipal denominado **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, y podrá utilizar la sigla **MCM**, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden Municipal conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia. Adscrito a la Vicealcaldía de Educación, Participación, Cultura y Recreación. Y será apoyado por la Vicealcaldía de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía; la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. El Museo Casa de la Memoria tendrá como sede principal la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN. El Museo Casa de la Memoria es un proyecto político, pedagógico y social, incluyente y representativo, que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas, a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo.

Para el cumplimiento del deber de memoria, El Museo Casa de la Memoria administrará los bienes Muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín, destinados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: EL OBJETIVO GENERAL. Fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia, a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a procesos de construcción de memoria, que permitan ampliar la comprensión-reflexión sobre el conflicto armado y violencias relacionadas que ha vivido y aún vive Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y a la no repetición.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Museo Casa de la Memoria tendrá como objetivos específicos:

1. Procurar el uso de diversos lenguajes y narrativas, para construir y visibilizar memorias que contribuyan a la comprensión, reflexión y superación del conflicto armado y violencias relacionadas de la ciudad, el departamento y el país, con énfasis en el reconocimiento y valoración de la voz de las víctimas.
2. Ofrecer a la ciudad una plataforma de interacción discursiva, simbólica, crítica y reflexiva, para circular las memorias ya construidas, y aquellas concebidas durante los procesos de visibilización de las mismas, en la ciudad y el país, con sentido de futuro.
3. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Medellín relacionados y destinados a los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica a víctimas del conflicto
4. Resignificar los nociones de identidad, pertenencia y pertinencia respecto del territorio y el conflicto, para contribuir a la comprensión de la construcción de memorias y su relación con la construcción de sujetos morales, sociales, políticos, éticos en la superación del conflicto.
5. Contribuir a la visibilización y potenciación de los diferentes usos de la memoria: el uso político, el jurídico, el documental, el social, entre otros.
6. Efectuar acciones y procesos de reparación simbólica que permita el reconocimiento de las víctimas, de su dolor y el derecho al buen nombre.
7. Promover acciones de incidencia política y articulación interinstitucional en procura de los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica.

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN LEGAL Y DE CONTROL. El Establecimiento Público cuya creación se autoriza, se regirá por las normas contenidas en el presente acuerdo, a las aplicables a los establecimientos públicos del orden Municipal y sus propios estatutos. Igualmente se somete a las obligaciones contables y tributarias conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Museo Casa de la Memoria estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear, fusionar o suprimir la estructura interna que requiera la Institución para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde (a) de Medellín o su delegado quien lo presidirá
2. EL Vicealcalde (a) de Educación, Cultura, Participación y Deportes del Municipio de Medellín o su delegado.
3. El Secretario (a) de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín o su delegado.
4. El Secretario (a) de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín o su delegado.
5. El Secretario (a) de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín o su delegado.
6. Un representante del sector privado empresarial elegido por el Alcalde de Medellín.
7. Dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Municipal de Víctimas.
8. Un representante del sector académico nombrado por los demás miembros de Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Directivo podrá nombrar un representante de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones de carácter social interesadas en participar en el proceso, participara con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°: El Director (a) del Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado podrá ser parte del Consejo Directivo a título de invitado, participara con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°: El Director General del Museo Casa de la Memoria participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTOR GENERAL. La dirección y administración del establecimiento público estará a cargo de un empleado denominado Director General, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS Y PATRIMONIO. Los recursos y el patrimonio del Museo Casa de la Memoria estarán constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General del Municipio.
2. Los bienes que le transfieran el Municipio de Medellín y otras entidades estatales.
3. Los recursos que reciba por la venta de bienes y prestación de servicios.
4. Las donaciones y demás recursos que reciba.
5. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y recursos que adquiera o le sean transferidos cualquier título.
6. Los recursos que reciba por cooperación Nacional o Internacional, previa incorporación en el presupuesto.
7. Los demás recursos que señale la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES: El Museo Casa de la Memoria cumplirá, sin perjuicio de las que se determinen en sus estatutos, las siguientes funciones:

1. Desarrollar actividades encaminadas a la activación, documentación y conservación de las memorias, la reparación simbólica, la comprensión del conflicto armado y las violencias relacionadas.
2. Desarrollar programas y/o proyectos encaminados a la educación, capacitación, asesoría y consultoría para fomentar la educación para la equidad e inclusión, los derechos humanos, la paz, y la reconciliación.
3. Organizar y participar activamente a nivel local, nacional e internacional eventos de carácter social, pedagógico, académico y/o cultural con el fin de promover la misión y presencia del Museo Casa de la Memoria y sus productos materiales e inmateriales.
4. Celebrar alianzas y convenios con entidades, empresas, organizaciones e instituciones del sector público o privado tanto del nivel departamental, nacional o internacional, tales como instituciones museísticas, bibliotecas y centros de documentación, académicos, culturales, sociales, dirigidos a desarrollar actividades de fomento, apoyo y capacitación tendientes al logro de objetivos relacionados con la misión del MCM.
5. Presentar proyectos ante los organismos del Estado y el sector privado tendientes al desarrollo de los objetivos del Museo Casa de la Memoria.
6. Adelantar programas de adquisición de documentación, banco de testimonios, investigación y preservación de las colecciones que nutran el guion museográfico y el Centro de Activación de Memoria –CRAM.

7. Diseñar, editar, distribuir y publicar todo tipo de material pedagógico, producción de material didáctico e informativo. En medio impreso o virtual.
8. Realizar todos los actos tendientes al montaje y conceptualización de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes relacionadas con su misión.
9. Realizar todo tipo de actividades académicas, investigaciones, talleres, foros, laboratorios, conferencias, cursos, encuentros paneles, seminarios sobre los temas relacionados con el conflicto armado, memorias y otras violencias.
10. Desarrollar programas, proyectos o convocatorias destinadas a estimular la acción de personas o grupos sociales, que contribuyan de manera clara al logro de los objetivos.
11. Constituirse como núcleo de actividades culturales, educativas y pedagógicas en torno a las memorias, la reparación simbólica y comprensión del conflicto armado y otras violencias que vive y ha vivido el país a partir de un programa diverso de exposiciones, actividades académicas, culturales, pedagógica y comunicacionales.
12. Promover espacios que contribuyan a caminos de reconciliación de cara a una paz estable y duradera.
13. Aportar a la construcción, identificación, valoración, archivo y uso de memorias pasadas y presentes, que permita un relato incluyente sobre lo ocurrido, desde diversas perspectivas, para el enriquecimiento del debate, el relato histórico y el esclarecimiento de la verdad.
14. Diseñar recursos pedagógicos y comunicativos, producir medios y escenarios de investigación, que permitan una comprensión profunda y útil del conflicto armado y las violencias relacionadas.
15. Promover las visitas comprensivas al Museo, la reflexión académica, la educación y la discusión pública e incentivar el conocimiento y la investigación en Memoria, conflicto armado y de las diversas violencias que vive y ha vivido el país, asuntos de la cultura relacionados con la guerra y las violencias.
16. Desarrollar una comunicación, difusión y extensión permanente sobre la base de estímulo a medios, redes, exposiciones y actividades artísticas y culturales relacionadas temáticamente con la memoria del conflicto armado y violencias relacionadas, los derechos humanos y los valores que la sociedad proyecta a partir de esas experiencias.
17. Gestionar, conservar y difundir el banco de testimonios de actores del conflicto armado para aportar a la construcción de la memoria histórica, de archivos de DDHH y/o la Comisión de la Verdad.
18. Ser un espacio de interacción educativa y cultural que a través de las artes, los saberes y las expresiones de la cultura propicie la reflexión y transformación de prácticas culturales relacionados con la guerra y las violencias, propiciando la transformación del futuro con aprendizajes sociales para la convivencia ciudadana y la no repetición.
19. Visibilizar, potenciar y articular experiencias nacionales locales, comunitarias e institucionales de memoria, que contribuyan a los propósitos de la reconciliación, el perdón y la no repetición.
20. Fomentar la creación de redes sociales y de otra naturaleza legal que permitan la gestión de proyectos sociales, las iniciativas de paz, la promoción de los derechos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación democrática, con énfasis en las redes y organizaciones de las personas que han renunciado a la participación en la guerra.
21. Elaborar y proponer para el debate público iniciativas y propuestas de políticas públicas en materia de paz, derechos humanos, reconciliación, desarrollo humano, fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación ciudadana y comunitaria.
22. Las demás que le sean asignadas y promuevan la paz, la reconciliación, la resiliencia y los derechos humanos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES. Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Medellín por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente acuerdo, para que reglamente el presente Acuerdo y emprenda todas las acciones que sean necesarias para la administración, operación y puesta en marcha del establecimiento público, especialmente en relación con expedir y reformar los estatutos, sin perjuicio de las normas ya establecidas en los artículos anteriores.

En todo caso la ejecución de estas facultades, en lo que corresponda, se adelantarán con base en los procedimientos y requisitos contemplados en las normas que regulan la materia, especialmente con observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Administración Municipal asignará del Presupuesto Municipal, los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo,

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de abril de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario

GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 643.

Secretario

GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ